

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La localidad de San Cristóbal busca Fomentar la realización de actividades recreativas, deportivas, culturales y mercados temporales en el espacio público, asegurando un aprovechamiento adecuado y conforme a la normativa legal vigente. A través de procesos concertados, se busca establecer acuerdos que promuevan una convivencia armoniosa entre la ciudadanía, los comerciantes y los vendedores informales para lograr la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.

Los actores culturales de la Localidad de San Cristóbal, se han encargado de promover y fortalecer la participación de la población en los eventos a través de espacios de reflexión, conceptualización, evaluación y sistematización del sentido de pertenencia local. De esta forma se realizan eventos de carácter congregante que posibilitan el reconocimiento de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, propiciando la transformación de problemáticas locales e involucrando a las poblaciones y comunidades, buscando la superación de la segregación, aportando a la apropiación del territorio e identidad y permitiendo el desarrollo de las áreas del arte, la cultura y el patrimonio. En este propósito, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal comprometido con el fortalecimiento de la oferta cultural y sus diferentes manifestaciones proyecta adecuar espacios que garanticen la presentación y oferta a la comunidad de la Localidad.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital y Local, resulta conveniente realizar un proceso mediante el cual la población propia de la Localidad de San Cristóbal encuentre suministros que les permitan desarrollar actividades, económicas, culturales, deportivas, recreativas e incluyentes. Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Local 2025-2028: Resolviendo y recuperando la confianza, San Cristóbal Camina Segura, mediante el Acuerdo 006 del 30 de agosto de 2024: *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL 2025 – 2028 denominado " SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA"*, en el cual enmarca en su Artículo 17: "El Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal, titulado "Un Territorio de Oportunidades", busca transformar la localidad en un lugar donde la seguridad, la equidad y la sostenibilidad sean pilares fundamentales. El objetivo es que los habitantes de San Cristóbal puedan vivir y prosperar en un entorno con mayores oportunidades. El plan incluye estrategias para mejorar la convivencia, fortalecer la seguridad y justicia, y proteger el medio ambiente, especialmente la reserva forestal Bosque Oriental." Y Artículo 18 ESTRATEGIAS-literales desde el a hasta el j entre ellos el literal g "desarrollando programas de fomento y circulación cultural y patrimonial para el reconocimiento y fortalecimiento de los procesos, proyectos e iniciativas de los agentes

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

culturales locales”. El programa busca Fortalecer, 1600, Actor(es), comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia”, por medio del proyecto 2633 **SAN CRISTÓBAL: UN TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONVIVENCIA.**

Que además la implementación de los componentes debe ajustarse a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad en sus componentes y el documento de *criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas del sector Conforme con lo establecido en las Líneas de Inversión Local 2025-2028, comunicadas a través de la Circular CONFIS No. 04 de 2024 “Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local 2025 -2028 y Presupuestos Participativos”.*

Que también el proyecto tendrá que incorporar los enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género – PPMYEG, según lo establecido en el Documento CONPES 14 de 2021 “Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030”, así: Enfoque de Derechos Humanos de las Mujeres, Enfoque de Género, Enfoque Poblacional-Diferencial, Enfoque Territorial, Enfoque Ambiental.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la realización de actividades recreativas, deportivas, culturales y mercados temporales, con el propósito de promover espacios continuos de integración y participación para toda la comunidad. Estas acciones permiten un aprovechamiento adecuado de los recursos, garantizando el cumplimiento de la normativa legal vigente y fomentando la cohesión social en el territorio.

En ese sentido, en la presente contratación se adelantará un procedimiento que permite una gestión más ágil y eficiente para la ejecución de actividades urgentes o de corta duración, respondiendo oportunamente a las necesidades de la Localidad.

Así las cosas, se requiere contratar un operador logístico que suministre los materiales y elementos necesarios para la realización de las diferentes actividades en territorio, contribuyendo a la cocreación de tejido social y al fortalecimiento de la participación comunitaria en la Localidad de San Cristóbal.

Por lo anterior, resulta conveniente adelantar la contratación mediante la modalidad de **mínima cuantía**, a través de un **contrato de suministro a monto agotable**, que permita atender de manera flexible y eficiente la necesidad descrita. Lo anterior se soporta en el hecho de que la entidad cuenta con los recursos suficientes dentro del presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades proyectadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EJECUTAR ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PROMUEVAN ACUERDOS CIUDADANOS ORIENTADOS AL CUIDADO, RECUPERACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
441118	440000	441100	441118
	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Suministros de dibujo
471317	470000	471300	471317
	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Suministros para aseos
471316	470000	471300	471316
	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
471321	470000	471300	471321
	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Kits de limpieza
	490000	491000	491017

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

49101701	Equipos, Suministros Accesorios Deportes Recreación	y para y	Coleccionables y condecoraciones	Premios
	490000		491600	491615
491615	Equipos, Suministros Accesorios Deportes Recreación	y para y	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de campo
491616	490000		491600	491616
	Equipos, Suministros Accesorios Deportes Recreación	y para y	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de raqueta y pista
	490000		491600	491617
491617	Equipos, Suministros Accesorios Deportes Recreación	y para y	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de pista
	490000		491700	491715
491715	Equipos, Suministros Accesorios Deportes Recreación	y para y	Equipos de gimnasia y boxeo	Equipos de gimnasia
	490000		491800	491815
491815	Equipos, Suministros Accesorios Deportes Recreación	y para y	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
	490000		492000	492015
492015	Equipos, Suministros Accesorios	y para	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamiento aeróbicos para

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	Deportes y Recreación		
	490000	492200	492215
492215	Equipos, y Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
	490000	492400	492415
492415	Equipos, y Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa	Equipo de parques infantiles
	140000	141100	141115
141115	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
	310000	311600	311628
311628	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería en general
	310000	312100	312115
312115	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros
	530000	531000	531029
531029	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Prendas de deporte
	540000	541000	541016
541016	Productos para Relojería, Joyería y Piedras Preciosas	Joyería	Bisutería
	540000	541000	541017
541016	Productos para Relojería, Joyería y Piedras Preciosas	Joyería	Herramientas y materiales de joyería

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	600000	601000	601017
601017	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos del profesor
	600000	601000	601036
6010136	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y actividades multiculturales
	600000	601300	601316
601316	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Sets de instrumentos musicales
	600000	601400	601410
601410	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juguetes
	600000	601400	601411

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

601411	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juegos
--------	--	-------------------	--------

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Las especificaciones técnicas del proceso se detallan en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Las especificaciones técnicas para el contrato cuyo objeto es “*Contratar el suministro de insumos y elementos requeridos para ejecutar estrategias comunitarias que promuevan acuerdos ciudadanos orientados al cuidado, recuperación, embellecimiento y aprovechamiento del espacio público en la localidad de San Cristóbal*”, comprenden la entrega de materiales e implementos nuevos, de calidad media-alta o superior, que respondan a los requerimientos logísticos y operativos de las actividades comunitarias previstas. Los insumos deben entregarse en condiciones óptimas, empacados adecuadamente, con rotulación visible (cuando aplique) y cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad vigentes.

El suministro incluye, de forma referencial, elementos como pintura acrílica para exteriores en diferentes colores, brochas y rodillos con mango ergonómico, palas y escobas de jardín, guantes de trabajo en tallas surtidas, bolsas biodegradables para residuos, plantas ornamentales y arbustos de especies nativas o adaptadas, abono orgánico, pintura base agua para murales comunitarios, kits de herramientas básicas (como martillo, alicate y destornillador), así como materiales pedagógicos y gráficos como carteleras, vinilos y papelería de apoyo para los talleres ciudadanos.

La entrega de los insumos se realizará a demanda, de acuerdo con la programación de actividades establecida por la supervisión del contrato a monto agotable. Cada entrega debe ir acompañada de un acta de recibo firmada por el responsable del proceso y el supervisor designado. Se verificará cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas durante cada recepción. El contratista será responsable del transporte, carga y descarga de los materiales hasta los puntos designados, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad contratante.

Adicionalmente, el contratista deberá sustituir, en un plazo no mayor a tres (2) días hábiles, cualquier insumo que llegue en mal estado, defectuoso o que no cumpla con las condiciones establecidas. Todo el proceso deberá llevarse a cabo respetando los lineamientos ambientales y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

promoviendo principios de inclusión social, equidad de género y enfoques diferencial y poblacional, en coherencia con el objeto y finalidad de las estrategias comunitarias a implementar en el marco del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un **Contrato de Suministro**, regulado principalmente por lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993** “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y en la **Ley 1150 de 2007**, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”. Así mismo, le resultan aplicables el **Decreto 1082 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y las demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen.

En lo no regulado expresamente por el Estatuto de Contratación Estatal y sus normas reglamentarias, el contrato se regirá por las disposiciones del **Código Civil** y del **Código de Comercio**, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso corresponde a la **Mínima Cuantía**, en virtud de lo dispuesto en el **numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual establece que las Entidades Estatales podrán acudir a esta modalidad cuando el valor del contrato no supere los montos fijados por la norma para tal efecto.

De igual manera, resulta aplicable lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, que reglamenta los procedimientos de selección objetiva en la contratación estatal y desarrolla los lineamientos para la aplicación de la mínima cuantía.

En consecuencia, la justificación de la presente modalidad radica en que el valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación se encuentra dentro del umbral establecido por la normativa vigente, lo que habilita a la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL para adelantar el

proceso bajo esta tipología, garantizando así los principios de transparencia, economía, eficacia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)**, con cargo a la vigencia fiscal 2025, en el marco del proyecto O230117459920242601, amparado en el CDP N.º 2038 del 7 de Octubre del año 2025.

Para la determinación del valor del presente proceso de **mínima cuantía**, se tomó como referencia el análisis de tres (3) cotizaciones obtenidas en el mercado, descartando aquellas que presentaban valores atípicos hacia arriba o que correspondían a precios artificialmente bajos, garantizando así que el presupuesto oficial refleje valores de mercado ajustados y razonables, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El contrato que se derive de este proceso se celebrará bajo la modalidad de suministro a monto agotable, lo que implica que los pagos se efectuarán conforme a las entregas y cantidades efectivamente requeridas por la entidad, hasta agotar el valor total aprobado en el presupuesto oficial. Esta forma de ejecución se encuentra prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las disposiciones del **Decreto 1082 de 2015**, lo que permite atender las necesidades de manera flexible y eficiente en la gestión contractual.

En consecuencia, el valor del contrato será de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)**, suma que incluye IVA, impuestos, costos, utilidades, así como los gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución contractual

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, el **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal** requiere la celebración de un **contrato de suministro**, cuyo objeto consiste en la adquisición y entrega de los elementos necesarios para la adecuación del auditorio Local de San Cristóbal.

Con base en lo expuesto, el **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal** presenta el presente **Análisis del Sector**, elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la guía aplicable. Para mayor detalle y soporte, se solicita remitirse al documento anexo, el cual hace parte integral del proceso de contratación. (Ver Anexo Análisis del sector de suministro).

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)**, recursos que se encuentran debidamente amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2038** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto **O230117459920242601 – “San Cristóbal: un territorio de oportunidades para la gestión de conflictos y la convivencia”**.

Este presupuesto cumple con lo previsto en el **artículo 71 del Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y en el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, en cuanto a la obligación de contar previamente con la respectiva apropiación presupuestal y el registro de la disponibilidad de recursos antes de adelantar cualquier proceso contractual.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	A. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1) Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.</p> <p>Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:</p> <p>a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.</p> <p>b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.</p> <p>En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.</p> <p>B. Acreditación de la existencia y la representación legal</p> <p>Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:</p> <p>a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>b) Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>El objeto del presente proceso. Las personas jurídicas deben estar constituidas por lo menos tres (3) años antes de la recepción de propuestas del presente proceso de selección.</p> <p>En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.</p> <p>En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.</p> <p>Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.</p> <p>La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.</p> <p>ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica, y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.</p>

C. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más. <p>En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.</p> <p>En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.</p> <p>2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.</p> <p>3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.</p> <p>Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.</p> <p>E. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</p> <p>El proponente deberá anexar el formato denominado “COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO”, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.</p> <p>F. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC</p> <p>Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.</p> <p>Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación: De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.</p> <p>En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.</p> <p>Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional: De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada</p> <p>•Antecedentes Disciplinarios de la Personería tanto para personas naturales como jurídicas</p> <p>(Verificables por la Alcaldía, salvo que la cédula del proponente no se encuentre registrada, en cuyo caso deberá aportarlos).</p> <p>CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 – POLICIA NACIONAL</p> <p>El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO presente reporte al momento de realizar la Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 – POLICIA NACIONAL</p> <p>G. Inhabilidades e incompatibilidades</p> <p>Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.</p> <p>H. Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.</p> <p>I. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA:</p> <p>Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta y con fecha de impresión 2019. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.</p> <p>J. Documento de identidad</p> <p>Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. Fotocopia de la libreta militar del proponente o del representante legal, en caso de que aplique Formato Hoja de Vida de Función Pública Persona Natural o Jurídica, según sea el caso.</p> <p>K. Certificación Bancaria</p> <p>Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.</p> <p>L. FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES</p> <p>El proponente deberá anexar el formato denominado “Declaración de actividades legales”, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.</p> <p>M. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>N. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (Adjudicatario)</p> <p>El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.</p> <p>Ñ. AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE).</p> <p>En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.</p> <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.</p> <p>Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.</p> <p>Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.</p> <p>O. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.</p> <p>Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO ([http://www.gov.co]) [http://www.gov.co]) www.gov.co).</p> <p>P. LIBRETA MILITAR- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.</p> <p>Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar o certificación de definición de la situación militar, siempre que reúna la condición de hombre menor de cincuenta (50) años. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.</p> <p>Q. DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES.</p> <p>Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente: Persona natural: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.</p> <p>Persona Jurídica: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Consortios-Unión Temporal: Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales – Consorcio-Unión Temporal

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos terminados y ejecutados a satisfacción con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponde a: *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EJECUTAR ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PROMUEVAN ACUERDOS CIUDADANOS ORIENTADOS AL CUIDADO, RECUPERACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.* O con actividades relacionadas al SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, FERRETERIA, BISUTERIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS. Y cuya sumatoria de sus valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección este por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS (\$64.000.000) M/CTE**, expresados en salarios mínimos.

La verificación económica en SMMLV del contrato ejecutado que se aporte por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de estos cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

PARÁGRAFO 1. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre su condición de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO (3) CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 “criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO (3) CONTRATOS. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones de las requeridas y señaladas por la Entidad para acreditar la experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tendrá en cuenta la mejor con la que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en el documento soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

En el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta expresamente que conoce, entiende y acepta en su integridad las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección, obligándose a dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el **estudio previo, el anexo técnico y la invitación pública**, las cuales hacen parte integral del contrato que llegue a celebrarse.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”; Decreto 815 de 2017 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones”; Resolución No. 00242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 “Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente” y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones”. El cual se establecen los lineamientos para

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de CEI., durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (**Fichas de Contratación Sostenible No.9, 17, 18 y 26**)

Una vez adjudicado el contrato, el ejecutor debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales).

Nota: El proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en cada una de las Fichas de Contratación Sostenible que se encuentran adjuntas al presente proceso, las cuales contienen documentos a presentar con la oferta y por consiguiente constituyen requisitos habilitantes.

6.1.2.2 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

El Artículo 2.2,1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su Impacto en el proceso de contratación (Ver Anexo Matriz de riesgos).

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por

la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación. Se anexa Matriz de Riesgos según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal** no realizará la verificación de la capacidad financiera de los oferentes, en atención a lo previsto en el **numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que en los procesos de selección de **mínima cuantía** no será exigible este requisito, salvo que de manera expresa la entidad contratante lo considere necesario en casos particulares.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se efectuará respecto de la propuesta que se ajuste al **presupuesto oficial establecido en los estudios y documentos previos**, teniendo en cuenta que la contratación se desarrollará bajo la modalidad de **suministro a monto agotable**. En consecuencia, se seleccionará la oferta que presente el **precio más bajo**, siempre que este se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. Si la propuesta con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes, se procederá a evaluar la segunda oferta en orden ascendente, y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el formato establecido en la invitación pública y en la plataforma **SECOPII**.

Cuando se cotice algún bien o servicio exento de IVA, el oferente deberá indicar la norma que consagra la exención, exclusión o el régimen contributivo correspondiente.

En caso de que se presenten oferentes pertenecientes a diferentes regímenes de IVA, y para efectos de la evaluación económica, en observancia del **principio de igualdad y del deber de selección objetiva** (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993), se tendrá en cuenta el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en ningún caso el valor ofertado supere el **presupuesto oficial aprobado**.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Nota: La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) **Contrato de seguro contenido en una póliza.**

Las garantías constituidas deberán amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será por **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2038 del 07 de octubre de 2025, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O230117459920242601 denominado: PACTO POR ESPACIOS SOSTENIBLES EN SAN CRISTÓBAL

Nota: Teniendo en cuenta que el contrato se adjudica por el valor del presupuesto oficial, la diferencia respecto del valor de la propuesta ganadora se ejecutará ajustando las cantidades de los elementos que requiera la entidad, conforme a los precios unitarios de dicha oferta seleccionada.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La forma de pago conveniente para el presente proceso es **MENSUAL CONTRA EJECUCIÓN FÍSICA CON PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD**, previa presentación de los siguientes documentos:

presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del contrato; con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificación de recibido a satisfacción por parte del municipio
2. Factura o cuenta de cobro según sea el caso.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso.
4. Informe de actividades o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
7. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente
8. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

9. Para el primer pago, Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS:

Los pagos se distribuirán de la siguiente manera:

PRODUCTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Pagos mensuales contra la ejecución y entrega a satisfacción de acuerdo con el cronograma aprobado, hasta completar el 100%	<p>El/la contratista deberá presentar para el primer informe el cronograma de trabajo con la descripción detallada de las actividades a desarrollar.</p> <p>Este cronograma deberá ser previamente presentado y aprobado en el marco del Comité Técnico.</p> <p>Adicionalmente, deberá presentar como parte del primer informe el plano y diseño solicitado en el anexo técnico.</p> <p>El/la contratista deberá presentar en los informes y documentación requerida, los siguientes requerimientos establecidos para la dotación:</p> <p>Informe de ejecución de los trabajos y actividades realizadas y porcentaje de avance del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cronograma actualizado.• Informe de parafiscales.• Registro fotográfico de los trabajos, equipos y servicios culminados..• Se podrá solicitar informes de seguimiento con el fin de conocer el estado de avance con respecto a lo programado. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	<p>explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma.</p> <p>Descripción general de las actividades en esta segunda etapa.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar todos aquellos documentos técnicos, tales como catálogos, manuales de uso e instalación, certificaciones, acciones de calidad, fichas técnicas, entre otros, de los bienes y elementos objeto del contrato, así como los manuales de mantenimiento que deben tener en cuenta el personal de aseo y mantenimiento para conservar los materiales, acabados e instalaciones de la entidad.2. Aprobación de los servicios llevados a cabo en el auditorio de la Alcaldía Local.3. Definir y señalar bajo plano los puntos y salidas eléctricas u otras que se requieran de voz y datos.
--	--

LIQUIDACIÓN

Para el último pago (10%) el operador deberá realizar entrega de los servicios solicitados, evidenciando a través de un último informe las actividades realizadas y entregadas donde el apoyo a la supervisión de un informe a satisfacción del servicio.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como todas las normas que en materia de valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de personas naturales vulnerables, marginada y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
8. Estar al día con los pagos de salarios del personal que disponga para la ejecución del contrato, de tal manera que por este motivo no se vea afectada la ejecución.
9. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. El Contratista se compromete a suministrar los servicios requeridos teniendo en cuenta la lista de servicios relacionados en la propuesta económica y especificaciones técnicas es

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

enunciativa no taxativa, por lo tanto, la entidad se reserva el derecho de modificar, eliminar e incluir elementos, según sus necesidades. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el formulario de especificaciones técnicas el cual hace parte integral del proceso.

3. Garantizar que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las medidas de seguridad establecidas en el manual para delegados de obra en seguridad e higiene.
4. Suministrar oportunamente los elementos que se requieran de acuerdo con la necesidad de los servicios a suministrar y que las características contenidas en las etiquetas de los materiales cuenten con la información correcta sobre su uso.
5. Asumir por cuenta del contratista el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de descargue y manejo y en general todos los costos en los que incurran los servicios y sus materiales.
6. Realizar las entregas conforme a los requerimientos de la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el lugar, fecha y hora que determine el apoyo a la supervisión del presente contrato, dejando constancia de cada entrega mediante el levantamiento del acta correspondiente que permita su trazabilidad.
7. Cumplir con las medidas y normas establecidas de disposición de residuos resultados de los servicios ejecutados.
8. Deberá realizar los respectivos ingresos de suministros según corresponda y previo a la entrega de estos; para ello deberán tener en cuenta el procedimiento vigente de la oficina de almacén de la Alcaldía.
9. Asistir a las reuniones que cite el apoyo a la Supervisión.
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por el Alcalde Local o el apoyo a la supervisión.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Alcaldía Local de San Cristóbal, Avenida 1ra de mayo # 1 - 40 Sur, o los puntos en la localidad de San Cristóbal que sean incluidos en el cronograma o notificados con mínimo 10 días de antelación por el apoyo supervisión del contrato.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominará “**apoyo a la supervisión**” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL

Alcaldía Local De San Cristóbal

Elaboró: Jhon Acuña Pérez / CPS: 460-2025 Profesional Territorio Confiable

Revisó: Giovanni Alfonso Marín / CPS: 051-2025 Líder Territorio Confiable

Revisó: Juan Javier Romero / CPS 028 2025 Profesional de planeación

Revisó: Esthefany Chaverra Mosquera. Líder oficina de Planeación CPS

Revisó: Estefanía Orozco Sánchez – Profesional de apoyo contratación FDLSC-CPS-137-2025

Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Baez-Profesional de apoyo contratación

Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno- Profesional Contratación FDLSC-CPS-031-2025